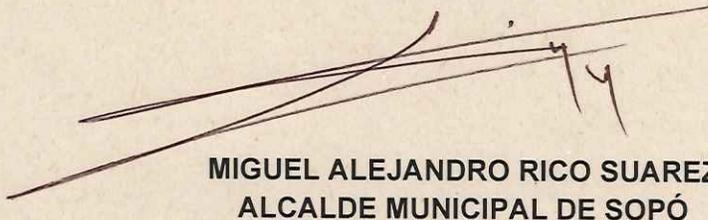


Sopó, siete (07) de diciembre 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 026 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción”*, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

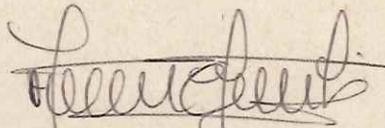


INFORME SECRETARIAL

En fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 5496 el Acuerdo Municipal No 026 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual consta de dieciocho (18) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.



LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 026
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el Artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo número 05 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que según lo contemplado en el numeral 5º del artículo 313 de la Carta Política y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 05 de 2019, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que de conformidad con el Acuerdo 05 de 2019 "Por medio del adopta la norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Sopó y, se deroga el Acuerdo Municipal No.25 de 2008", en la elaboración del Presupuesto anual se debe cumplir con el principio de Planificación, conforme lo establece el artículo 16;

ARTICULO 16° PLANIFICACION. EL presupuesto General del Municipio deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo municipal, el Plan de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que mediante Acuerdo 09 de 2020, se aprobó el Plan de desarrollo para el período 2020-2023 "Sopó es nuestro Tiempo"

Que el presupuesto anual, es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas del plan de desarrollo económico y social del municipio, conforme lo indica el artículo 11 del Acuerdo 05 de 2019.

Que en mérito de los expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Sopó, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.394.809.287) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	43.869.804.375
1.2. Ingresos de Capital	99.565.279
Total Ingresos Presupuesto Municipal	\$43.969.369.654



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	3.424.529.001
2. Ingresos de Capital	910.632
Total Ingresos Fondo Local de Salud	\$ 3.425.439.633
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$47.394.809.287

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Sopó durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la suma **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.394.809.287) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 01 CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	821.424.593
TOTAL GASTOS CONCEJO	\$ 821.424.593



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



SECCIÓN 02 PERSONERÍA MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	331.021.448
TOTAL GASTOS PERSONERIA	\$331.021.448

SECCIÓN 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$ 14.346.052.479
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 14.346.052.479
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15.498.498.520

2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

SECCIÓN 04 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

	TOTAL APROPIACIÓN
DEUDA INTERNA	
Sector Financiero	2.041.487.086
TOTAL SERVICIO DEUDA	\$ 2.041.487.086



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



3. GASTOS DE INVERSIÓN TOTAL

I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL	\$ 17,709,898,042
A. ES TIEMPO DE EDUCACIÓN CON CALIDAD	\$ 4,273,242,746
B. YO SOY SALUD: NOS CUIDAMOS Y ENTRE TODOS PREVENIMOS	\$ 3,984,157,266
C. ARTE Y CULTURA, ESPACIOS DE DIÁLOGO COMO VEHÍCULO PARA LA TRANSFORMACIÓN	\$ 2,314,578,687
D. SOPÓ ES TIEMPO DEL DEPORTE	\$ 2,293,981,771
E. COHESIÓN SOCIAL PARA LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD	\$ 866,461,849
F. DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL PROGRESO	\$ 752,669,712
G. PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR	\$ 1,700,537,953
H. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$ 757,196,518
I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	\$ 767,071,541
II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO	\$ 8,567,345,367
A. AMBIENTE: CALIDAD DE VIDA HOY PARA FUTURAS GENERACIONES	\$ 697,752,454
B. INFRAESTRUCTURA HACIA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$ 766,227,919
C. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES COMPONENTE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 696,501,731
D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO	\$ 808,418,410
E. GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA TODOS	\$ 1,179,733,439
F. POR EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA	\$ 4,418,711,413
III. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA	\$ 2,224,202,689
A. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN: MÁS CONOCIMIENTO, MEJOR SOCIEDAD	\$ 581,481,327
B. UN TERRITORIO INFORMADO Y CONECTADO	\$ 180,137,120
C. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA	\$ 464,954,706
D. TURISMO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	\$ 245,446,950
E. RESPONSABILIDAD CON NUESTRO CAMPO	\$ 740,230,800
F. SOPÓ RENACE: SOLUCIONES EFECTIVAS FRENTE A LOS RETOS	\$ 11,951,788
IV. ES TIEMPO DE UNA NUEVA GESTIÓN CON PLANIFICACIÓN, TRANSPARENCIA Y CALIDAD	\$ 1,353,377,582
A. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	\$ 1,353,377,582
TOTAL INVERSIÓN	\$ 29,854,823,681

TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 29.854.823.681
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES	\$ 47.394.809.287

CONSOLIDACIÓN

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.498.498.520
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.041.487.086



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



GASTOS DE INVERSIÓN	29.854.823.681
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$47.394.809.287

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, 1173 y 1183 de 2011 Orgánicas del Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes y, al Acuerdo 05 de 2019 "Norma Orgánica del Presupuesto del Municipio de Sopó y sus entidades descentralizadas", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas de servicios públicos.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 05 de 2019, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO 9o. *Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:*

- *Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;*
- *Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades.*
- *Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *Inversiones en fiducias y/o carteras colectivas, atendiendo lo regulado en el Decreto 1525 de 2008 o en la norma que lo modifique, complemente o reglamente.*

PARÁGRAFO. *Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.*

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. *Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.*

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 11o. *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

ARTÍCULO 12o. *Para proveer empleos vacantes en la planta de personal, se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022. Por medio de éste, el Técnico de presupuesto de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos presupuestales desde el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de viabilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.*



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal con carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. *La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:*

- *Exposición de motivos.*
- *Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*
- *Efectos sobre los gastos generales.*
- *Concepto técnico de la Secretaría de Talento Humano.*
- *Concepto de la Secretaria de Gestión Integral, si se afectan los gastos de inversión.*
- *Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.*

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo, Personería y la empresa de servicios públicos, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14o. *Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

ARTÍCULO 15o. *El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

ARTÍCULO 16o. *La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones*



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 17o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 18o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2022, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 19o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 20o. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2022.

ARTÍCULO 21o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 22o. Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos propios del municipio y los recursos con destinación específica.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2022, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



en la Secretaría de Hacienda, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones- SGP y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 23o. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 24o. Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

ARTÍCULO 25o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 26o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 27o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo Municipal que autorice la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 28o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2022, a la Secretaría de Hacienda, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 29o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 30o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 31o. *Los recursos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.*

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 32o. *Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.*

ARTÍCULO 33o. *El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos de acuerdo con la clasificación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET, determinado por el Ministerio de Hacienda.*

Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



CAPITULO III

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 34o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior del Concejo y de la Personería Municipal, deberán ser reintegrados a nombre del Municipio, para lo cual deben ser consignados a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2022.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 35o. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2021, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2022, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2021, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2022.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

ARTÍCULO 36o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2021, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTICULO 37o. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2022.

Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2022 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones en el Presupuesto de esta última vigencia.

ARTÍCULO 38o. La Secretaria de Hacienda deberá registrar el monto de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, con el propósito de realizar su control y seguimiento.

ARTÍCULO 39o. Si durante el año 2022 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y el técnico del Presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

ARTÍCULO 40o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General, rubros de pasivos exigibles con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

CAPITULO V

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 41o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 42o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 43o. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPÓ, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2021, o no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces antes del 30 de enero del 2022.

PARAGRAFO. El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos al Concejo y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

CAPÍTULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 44o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO 46o. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 47o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 48o. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada órgano a los que se refiere el artículo 3º del presente Acuerdo. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar, o por el tipo de gastos que dio origen.

ARTÍCULO 49o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 50o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 51o. Cuando al cierre de la vigencia 2021, se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2022, los gastos se atenderán con el presupuesto de esta última vigencia, para lo cual se autoriza al Alcalde Municipal para realizar por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 52o. El Alcalde queda autorizado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, también podrá adicionar los recursos que recaude el municipio por rentas que legalmente tengan destinación específica, así como los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

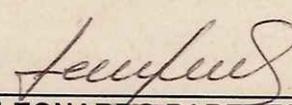
ARTICULO 53o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2022.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días once (11), dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Jeiver Fernando Gómez Sierra y segundo debate en la sesión ordinaria los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó



OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



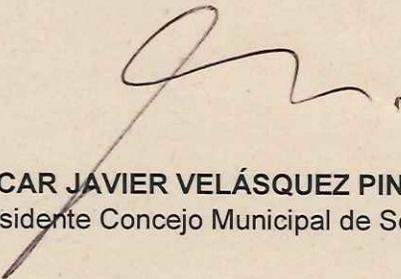
EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

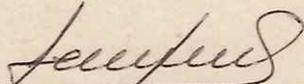
CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días once (11), dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Jeiver Fernando Gómez Sierra y segundo debate en la sesión ordinaria los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Que el Acuerdo Municipal No. 024-2021 ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, se remite el día de hoy seis (06) de diciembre de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,


OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 024-2021 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se surtió los días (11), dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de noviembre del año 2021, como se registra en el Acta No. 015 de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública del día diecisiete (18) de noviembre del año 2021.

El Secretario Administrativo,

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES:

En cumplimiento del mandato Constitucional y legal, el Gobierno Municipal somete a su consideración, el proyecto de acuerdo, mediante el cual se expide el Presupuesto General de Sopo para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019 y se dictan otras disposiciones”. Dicho proyecto se elaboró siguiendo lo dispuesto en las normas que regulan la materia presupuestal, como son el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional”, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, La Ley 819 de 2003, Ley 1148 de 2007, La ley 1173 de 2007, Ley 1183 de 2007, la Ley 1268 de 2009 , la Ley 2075 de 2021 y especialmente el Acuerdo 05 de 2019 "Por el cual se adopta la Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Sopo y se deroga el Acuerdo 025 de 2008”.

El Proyecto de Presupuesto de 2022 cumple con la normatividad vigente, en especial:

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone:

“Son atribuciones del Alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

... 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...”

El honorable Concejo Municipal tiene la atribución de votar de conformidad con la Constitución y la Ley; los tributos y los gastos locales y dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 números 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia.

El Presupuesto se encuentra distribuido en tres partes que corresponde a: Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, Presupuesto de Gastos o Apropriaciones y



Disposiciones Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, el cual dispone:

"El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes

a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones para la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, La Procuraduría General de la Nación, la defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, La Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Electoral, Los Ministerios, Los departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.

c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (Ley 38 de 1989, Art. 7, Ley 179 de 1994, Art. 3, 16 y 71, Ley 225 de 1995 Art. 1, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012)".

El proyecto que se somete a su consideración, contiene la totalidad de los Gastos Públicos que la Administración espera realizar durante la vigencia fiscal del 2022 y para su inclusión se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 111 de 1996, el cual compiló el artículo 24 de la Ley 38 de 1989 y los artículos 16, 55 inciso 1 y 4 y el 71 de la Ley 179 de 1994, este artículo dispone:

"En el Presupuesto de Gastos sólo se podrá incluir apropiaciones que correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos
- b) A gastos decretados conforme a la Ley
- c) Los destinados a dar cumplimiento a los planes y programas de Desarrollo Económico y Social.
- d) A las leyes que organizan la Rama Judicial, La Rama Legislativa, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos".

CONSIDERACIONES FINANCIERAS



El Proyecto de Presupuesto se caracteriza por la priorización del Gasto Social, como lo ordena la Constitución Política, dentro de la capacidad fiscal y las restricciones legales y financieras del Municipio.

El monto y la composición del presupuesto se han elaborado teniendo en cuenta las incidencias que la pandemia coronavirus COVID — 19, deja, las cuales fueron tenidas en Plan de desarrollo para el período 2020-2023 “Sopo es nuestro Tiempo”, así mismo, en cumplimiento de la normatividad vigente, se incluyeron los recursos necesarios para el Funcionamiento de la Administración Central, los Órganos de Control, Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal y el Servicio a la Deuda.

En la preparación y elaboración del Proyecto de Presupuesto se han tenido en cuenta las diferentes variables económicas, las cifras históricas de recaudo, además del reporte del DANE donde la variación en lo corrido del año 2021: El IPC es de 4.51%%, frente a un 1.61% del año 2020. La variación anual fue de 2.9%, adicional en el año 2021

El proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio para la vigencia del 2022, se estimó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.394.809.287) MCTE**, en Rentas y Recursos de Capital, y en Gastos o Apropriaciones. Es decir, el proyecto de presupuesto se encuentra totalmente financiado.

El proyecto de Acuerdo por medio del cual se fija el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Sopo para la Vigencia Fiscal 2022, cuenta con todo el soporte Constitucional y Legal, a continuación se señala la viabilidad, pertinencia y conveniencia en su aprobación, en aras de continuar con la ejecución de los diferentes Proyectos de Inversión trazados por la Administración Municipal en el Plan de desarrollo para el período 2020-2023 “Sopo es nuestro Tiempo”, estableciendo las fuentes de financiación, justificación de los gastos y los diferentes componentes del Presupuesto, a desarrollar durante la Vigencia Fiscal 2022, teniendo en cuenta que todos los ingresos incluidos dentro del Proyecto de Presupuesto, cuentan con soporte legal.

El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se encuentra constituido por Ingresos Corrientes del Municipio, en un valor de \$43.869,8 Millones de pesos, que corresponden al 92,6%, los recursos de capital ascienden a \$99,6 millones de pesos y representan el 0,2% del total de ingresos estimados y los Ingresos del Fondo Local de Salud por un valor de \$3.425,4 millones de pesos, que corresponden al 7,2% del total de Ingresos, tal como se observa a continuación:

CONCEPTO	VALOR	PART %
Ingresos Corrientes	43.869.804.375	92,6%

Ingresos de Capital	99.565.279	0,2%
Total Ingresos Presupuesto Municipal	\$ 43.969.369.654	92,8%
FONDO LOCAL DE SALUD		
Ingresos Corrientes	3.424.529.001	7,2%
Ingresos de Capital	910.632	0,0%
Total Ingresos Fondo Local de Salud	\$ 3.425.439.633	7,2%
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$ 47.394.809.287	100,0%

El Presupuesto de Gastos asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.394.809.287) MCTE**, que se encuentran distribuidos así:

CONCEPTO	VALOR	PART %
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15,498,498,520	32.7%
Concejo Municipal	821,424,593	1.7%
Personería Municipal	331,021,448	0.7%
Administración Municipal	14,346,052,479	30.3%
Administración Central	13,760,249,140	29.0%
Fondo Local de Salud	585,803,339	1.2%
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2,041,487,086	4.3%
Capital	1,526,132,237	
Intereses	515,354,848	
GASTOS DE INVERSION	29,854,823,681	63.0%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES	47,394,809,287	100.0%

Los gastos de Funcionamiento, con un valor total apropiado de \$15.498,4 millones de pesos, representan el 32,7% del total de gastos, es importante señalar que las apropiaciones para el Concejo son el 1,7% de los gastos, con un monto de \$821,4 millones de pesos; para la Personería, se presupuesta \$331,0 millones de pesos y representan el 0,7% y para la Administración Central incluido el Fondo Local de Salud, se apropian \$14,346 millones de pesos, que equivalen al 30,3% de los gastos de la vigencia. El servicio de la deuda, con una asignación de \$2.041,5 millones de pesos representa el 4,3% de los gastos y la Inversión, con un monto de \$29.854,8 millones de pesos, son el 63,0% del presupuesto de gastos de la vigencia 2022.

En el proyecto de Acuerdo de Presupuesto se estimaron las apropiaciones requeridas para garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias municipales de



conformidad con la Estructura Administrativa vigente. El municipio actualmente tiene deuda pública por valor de \$11.928,0 millones de pesos, autorizados en el año 2018; y según Acuerdo No. 01 de 2021, se autorizó al Alcalde Municipal para una operación de crédito público por valor de \$20.000,0 millones de pesos, la cual fue contratada con Banco de Bogotá quien presentó la mejor oferta en términos de tasa de interés y estos recursos aún no se han desembolsado, según la planeación de las inversiones a financiar, este empréstito, se desemborazará entre los años 2022 y 2023; por ende, se apropian los recursos para el servicio acorde con las condiciones financiera pactadas en el contrato de empréstito suscrito en su oportunidad suscrito con Bancolombia y con Banco de Bogotá.

El valor apropiado para gastos de inversión corresponde a los recursos disponibles de conformidad con las proyecciones financieras elaboradas en el Plan Financiero del Municipio que hace parte del Documento denominado "Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021 -2031", que se entrega con el presente proyecto de acuerdo y se destinan para atender las inversiones propuestas en el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 05 de 2019, el cual se realizó con el fin de dar estricto cumplimiento a los proyectos de inversión priorizados en el Plan de Desarrollo "Sopó en nuestro tiempo", aprobado mediante Acuerdo No. 09 de 2020, en concordancia con la Constitución Política. Artículos 339, 340 y 341 y la Ley 152 de 1994, a fin de avanzar en el cumplimiento de las metas sectoriales acorde con los planes de acción de cada una de las dependencias responsables.

El Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI para el 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, con el concepto previo del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) y se elaboró incluyendo todos los programas de inversión que la Administración ejecutará en el próximo año, es decir, además de las inversiones financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones, distribuidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 se incorporan las diferentes inversiones con otras fuentes de financiación como son: los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los ingresos asignados al Fondo Local de Salud para financiar el Régimen Subsidiado, los ingresos de los fondos especiales y las demás rentas propias que por ley están destinadas a financiar inversión, como son: los recursos del sector eléctrico, impuesto de transporte de hidrocarburo, estampilla pro cultura, Tasa pro deporte y recreación, plusvalía, cesiones, sobretasa bomberil, entre otros.

Para la estimación del Presupuesto General del Municipio para el 2022, se parte del análisis y las proyecciones financieras establecidas en el Plan Financiero 2021-2031, en el caso particular de los recursos del Sistema General de Participaciones, los estimativos de recaudo presupuestados se hacen sin tener en cuenta los recursos adicionales que el municipio pueda recibir por la eficiencia fiscal y administrativa, puesto que estos recursos,



solamente se conocerán en el mes de enero o febrero de 2022, cuando el Departamento Nacional de Planeación DNP efectuó la distribución del Sistema General de Participaciones (SGP) para dicha vigencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACION DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL INCLUIDAS EN EL PROYECTO

En primera instancia, es importante señalar que al concluir el año 2021, se espera se continúe con el proceso de reactivación de la economía, promoviendo una recuperación acelerada. Según lo contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional entregado al Congreso de la República para el estudio y aprobación del Presupuesto General de la Nación del próximo año, La economía crecería a una tasa de 7,6%, impulsada por la recuperación de la demanda interna. De igual manera, en esta misma línea, las importaciones se recuperarían, y las exportaciones serían impulsadas por la recuperación del crecimiento de los socios comerciales.

En el año 2022, se espera que la economía colombiana se recupere, creciendo a una tasa de 4,5%, impulsada por la recuperación del consumo privado, la inversión y un crecimiento moderado en el consumo del gobierno. En efecto, se espera que, con el control de la propagación del COVID-19 y el levantamiento de las medidas restrictivas, los sectores productivos funcionen con normalidad, lo que promovería la recuperación de la economía en 2022 hasta llegar al nivel de su capacidad productiva previa a la recesión, es decir, se vuelva al ritmo de crecimiento que se presentó en el año 2019 (4,0%).

Teniendo en cuenta las previsiones del Gobierno Nacional y con el fin de establecer el monto máximo de recursos disponibles para financiar los programas y proyectos de inversión que se incluyeron en el Plan de Desarrollo "Sopó es nuestro tiempo", se ajustó el plan financiero que se tenía en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año 2020, con las ejecuciones reales a 31 de diciembre de 2020 y las ejecuciones de la presente vigencia con corte a 30 de junio. Para la realización de tales proyecciones se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes supuestos:

En el caso del **impuesto Predial Unificado** se estima que su comportamiento histórico presenta crecimiento constante, se proyecta un recaudo para el año 2022 con un crecimiento del 3% respecto al recaudo esperado al cierre de la vigencia 2021. Es importante señalar que para la proyección del impuesto predial unificado, se ha tenido en cuenta que se espera en el último trimestre del año, la incorporación dinámica de varios predios rurales, que actualmente figuran como no construidos y que ya están desarrollados en su infraestructura, acorde con las licencias de construcción dadas por la Secretaria de Planeación, adicionalmente se plantea un recaudo por concepto de recuperación de cartera derivado que si bien es cierto, el municipio de Sopó en la



actualidad posee una cartera de predial superior a los \$4.335 millones de pesos, se espera que por los efectos derivados de la aplicación del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, se logre en lo que resta del año 2021 una gran recuperación de esta deuda de los contribuyentes, por los beneficios tributarios establecidos, que plantean una disminución en el cobro de los intereses de mora del 80%, si se paga la deuda originada en los años 2020 y 2021, antes del 31 de diciembre de 2021. por tal razón, la secretaria de hacienda prevé un buen recaudo en los últimos tres meses del año. Con ello, la cartera que tendrá el municipio en la vigencia 2022 será muy inferior, lo que generará que, pese a la permanente gestión de cobro, se obtendrá un recaudo inferior a la del 2021.

El impuesto de industria y comercio que durante el año 2021 presentará un incremento muy importante en el recaudo esperado a diciembre 31, respecto al recaudo del año anterior, originado por la reactivación económica que muestra la actividad comercial, industrial y de servicios, según la ejecución a junio de 2021. Teniendo en cuenta este estimativo, se proyecta para el año 2022, un crecimiento igual al incremento en el PIB del año 2021, es decir del 7,6%

La misma situación del impuesto de industria y comercio, se presenta con **el impuesto de avisos y tableros**, puesto que este tributo, se declara y paga en la misma declaración del impuesto de industria y comercio.

El impuesto sobre vehículos automotores, se estima con un crecimiento igual a la meta de inflación para el año 2022, la cual según el Banco de la Republica y los supuesto macroeconómicos del Gobierno Nacional, estaría en el 3%, el recaudo correspondiente a la estampilla Pro cultura, igualmente la renta al deporte, se proyecta teniendo en cuenta el monto anual de contratación a la que se aplica dicho tributo y al mismo se aplica el porcentaje autorizado en el actual Estatuto de Rentas del municipio Acuerdo 22 de 2020.

La Sobretasa a la Gasolina se proyecta sobre la ejecución esperada en el 2021, haciendo precisión que en esta año el recaudo será muy superior al año 2020, puesto que el año anterior, su recaudo se vio reducido por las restricciones de movilidad que se presentaron desde el mes de marzo y hasta el mes de septiembre, pero ya con la situación de recuperación de la actividad económica, se viene presentando una gran recuperación de la venta de combustible en la jurisdicción del municipio de Sopó, por tal razón se espera incremento del 3,0% real para el año 2022.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se proyectan, teniendo en cuenta lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2001 y 04 de 2007 y las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. Para el año 2022, se estima que no se presentará un crecimiento en la asignación por parte del DNP de estos recursos, puesto que no se presentará un crecimiento en los Ingresos Corrientes de la Nación en el año 2021. Por esta razón se



proyecta como transferencias del SGP para el municipio en la vigencia 2022, el mismo valor asignado en el año 2021.

Para la proyección de las demás rentas, que no pesan más del 8% del total de los ingresos esperados del municipio se tuvieron en cuenta los siguientes supuestos: el IPC esperado al cierre del año 2021, crecimiento del PIB y el incremento esperado del salario mínimo mensual.

ESTIMACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

Gastos de Funcionamiento

Para la proyección de los gastos de funcionamiento se tuvo en cuenta los siguientes supuestos:

1. Los límites máximos según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, con respecto a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación,
2. Los costos estimados para la actual planta de personal, considerando que el incremento salarial para el año 2022, será igual al IPC del año 2021, más el 1.64% acorde con el acuerdo laboral suscrito por el Gobierno Nacional en el año 2021 con los sindicatos de empleados y trabajadores estatales. Acorde con el comportamiento del IPC a septiembre de 2021, se espera que, al cierre del año 2021, se situó en un porcentaje cercano a los 4.8%, lo que conllevaría a que un reajuste salarial del año siguiente sea cercano al seis punto cuatro por ciento (6.4%);
3. Los gastos generales, se estiman con un crecimiento igualmente no superior al IPC esperado para el año 2021.
4. Los gastos por adquisición de bienes y servicios incluidos en el Presupuesto de la Administración Central se presupuestan según la disponibilidad de recursos, apropiando los recursos para atender los requerimientos plasmados en el Plan de Adquisiciones elaborado por cada una de las dependencias, buscando eso si garantizar la operación permanente de la maquinaria y vehículos para atender oportunamente los requerimientos de la comunidad

Debe anotarse, que los gastos de funcionamiento para la administración central se estiman, teniendo en cuenta la proyección de Ingresos Corrientes de Libre destinación, aplicando como límite máximo el cuarenta por ciento (40,0%) de estos ingresos, en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, es importante señalar que el municipio de Sopó para el año 2022, se clasifica en tercera categoría, por tanto, el límite de sus gastos de funcionamiento podría ser del setenta por ciento (70%), sin embargo, se apropiaran recursos en un porcentaje muy inferior, a pesar que los ingresos corrientes de Libre destinación se incrementan en el año 2022, además, es importante recordar que en el

año 2021, se inició la adopción de la estructura administrativa modernizada, lo que generará que en el año 2022, los gastos de personal tengan un incremento adicional, por la provisión de algunos cargos que no fue posible su nombramiento en el año 2021. Es importante señalar que los gastos para financiar el funcionamiento del Concejo Municipal y la Personería, se ajustan estrictamente a los límites máximos legales establecidos tanto en la Ley 617 de 2000, así como en la Ley 1551 de 2012 y 2075 de 2021.

Los gastos de personal representan el 62% del total de gastos por adquisición de bienes y servicios son el 20% y las Transferencias corrientes representan el 18% del total de gastos de funcionamiento de la administración central y se proyectan siguiendo las disposiciones vigentes como son la Ley 100 de 1993, para el caso del pago de las mesadas pensionales y cuotas partes; el aporte a la Federación Colombiana de Municipios, la transferencia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca equivalente al 15% del recaudo del impuesto predial unificado del último trimestre 2021 y tres trimestres de la vigencia 2022. Finalmente, el aporte a la Asociación de Municipios de Sabana Centro Asocentro, según lo regulado en los estatutos de esta; es importante indicar que este aporte, se ve compensado en un sesenta por ciento (60%), puesto que Asocentro, devuelve a los municipios asociados este monto en bienes o servicios, el pago de tributos, tasas y multas, se hace acorde con las disposiciones legales vigentes.

Servicio de la deuda pública

Para el pago de la deuda pública, se apropian recursos por valor de \$\$2.041,5 millones de pesos, que corresponde a la proyección elaborada para atender la obligación adquirida por el Gobierno anterior por un crédito que se logró mejorar su perfil, y que tenía un saldo por un valor de \$11.928,0 millones de pesos, autorizados en el año 2018, igualmente se apropian recursos para el pago de los intereses y amortización de capital de crédito autorizado mediante el Acuerdo No. 01 de 2021, por valor de \$20.000,0 millones de pesos, la cual fue contratada con Banco de Bogotá con una tasa del IBR + 1.85% EA.

3. Gastos de inversión

El Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para el 2022, contempla recursos por valor de \$30.156,5 millones de pesos para inversiones, que se financian con las siguientes fuentes de recursos:

FUENTE	NO 2022
Impuesto de alumbrado público	2.897.675.868
Sobretasa bomberil	416.501.731



Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	111.206.544
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	18.954.341
Tasa prodeporte y recreación	164.393.844
Estampilla pro cultura	253.934.885
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	306.815.416
Participación en la plusvalía	1.591.501.973
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	161.435.055
Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	64.106.075
Sanciones sanitarias	1.122.000
SGP Calidad por matrícula oficial	222.258.412
SGP Calidad por gratuidad	333.190.714
SGP Régimen subsidiado	1.223.786.630
SGP Salud pública	251.844.895
SGP Deporte y recreación	199.132.436
SGP Cultura	149.349.327
SGP Propósito general Libre inversión	1.891.758.150
SGP Programas de alimentación escolar	39.676.603
SGP Agua potable y saneamiento básico	417.419.558
Participación otras unidades de gobierno	2.500.000
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	1.412.704.755
Rentas cedidas por el Departamento	506.750.949
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso	26.941.772
Cesiones	606.167.012
R. F. Recursos propios Libre Destinación	57.451.375
Rendimientos Financieros SGP Educación	412.628
Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y San. Básico	431.778
Rendimientos Financieros SGP Propósito General	2.550.000
Rendimientos Financieros Transporte de Hidrocarburos	121.684
Rendimientos Financieros Impuesto Cigarrillos	31.179
Rendimientos Financieros SGP Alimentación escolar	16.991
Rendimientos financieros SGP Primera Infancia	22.229
Rendimientos Estampilla Pro - cultura	34.099
Rendimientos Multas de Gobierno	955.147
Rendimientos Financieros Espectáculos Públicos	3.148.360
Rendimientos Financieros Fondo de Cesantías	8.903
Rendimientos Financieros CIRES	30.907
Rendimientos Financieros Salud Pública	379.650



Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado	368.994
Rendimientos Financieros de Otros Gastos en Salud	161.988
De personas naturales	34.350.000
Recursos propios de Libre Destinación - ICLD	16.483.218.826
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION	29.854.823.682

En cumplimiento de las normas presupuestales vigentes, en especial lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y la Ley 1148 de 2007 y el Acuerdo No. 05 de 2019, en un anexo a la presente exposición se presenta la desagregación de los ingresos y de los gastos, para que los Honorables Concejales puedan hacer un estudio adecuado y razonable del proyecto de acuerdo mediante el cual se expide el Presupuesto de Rentas y recursos de capital y de gastos para la vigencia del 2022

El proyecto de Acuerdo que se presenta a la honorable Corporación, ha sido elaborado responsablemente contando con las variables que exigen las normas vigentes y por supuesto el crecimiento y desarrollo del Municipio de Sopo; todos los integrantes del Gabinete Municipal, especialmente la secretaria de Hacienda y la secretaria para la Gestión Integral, estará presta a suministrar la información, y exponer los principales criterios que se tuvieron en cuenta para la formulación y estructuración del principal Proyecto de Acuerdo que anualmente se somete a consideración de la Corporación, y así, contribuir a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo, tanto por parte de la Comisión correspondiente, como de la Plenaria del Concejo Municipal, de tal forma que luego del estudio mesurado y democrático por parte de la Corporación, se brinden la aprobación correspondiente a efectos de continuar con la ejecución de los diferentes proyectos contemplados en nuestro plan de Desarrollo "Sopo es Nuestro Tiempo".

Cordial saludo,


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano – Secretaria de Hacienda

Anexos: Anexo de desagregación de los Gastos de Funcionamiento de 2022
Anexo de desagregación de los Ingresos 2022
Plan Operativo Anual de Inversiones 2022
Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021 – 2031